

30 de mayo de 2022  
Circular No.SBP-DR-0042-2022

Señor (a)  
Gerente General  
Ciudad

Referencia: Sistema para el envío de certificaciones anuales  
/Resolución General No. SBP-RG-0002-2021

Señor (a) Gerente General:

Nos permitimos comunicarle que esta Superintendencia de Bancos ha estimado conveniente actualizar y modernizar el esquema para el envío de las certificaciones anuales requeridas a las entidades bancarias en el artículo 1 de la Resolución General No.SBP-RG-0002-2021 de 15 de enero de 2021, que establece los requerimientos de información a los bancos, a los grupos bancarios y a las propietarias de acciones bancarias sobre los cuales la Superintendencia de Bancos ejerza la supervisión de origen.

En atención a lo antes expuesto, para que las entidades bancarias puedan continuar realizando el envío de las referidas certificaciones anuales de forma automática, segura y eficaz, se ha habilitado el “Sistema de Transferencia de Información Digital de los Sujetos Obligados (TIDSO)”, el cual permitirá disminuir de manera importante los tiempos de entrega y recepción de la documentación.

A continuación, se detallan las certificaciones anuales que se deben remitir a través del sistema TIDSO, a partir de los cierres fiscales del 30 de junio de 2022:

Código	Descripción (Certificaciones)	Formato	A partir
ADECAP	Adecuación de Capital (Certificación de los auditores externos de su casa matriz o del ente regulador). Acuerdo 1-2015, modificado por los Acuerdos 13- 2015 y 1-2021.	PDF	Del 30 de junio 2022
CJD-RM	Certificación de la Junta Directiva. Acuerdo 3-2018 modificado por los Acuerdos 6- 2019 y 1-2020.	PDF	Del 30 de junio 2022
CAIV	Inversiones en Valores (Certificación de su casa matriz o de la oficina regional responsable). Acuerdo 12-2019.	PDF	Del 30 de junio 2022
CDC	Certificación de Cumplimiento de Junta Directiva. Acuerdo 8-2010 modificado por el Acuerdo 9-2017.	PDF	Del 30 de junio 2022

*“Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional”*

<b>Código</b>	<b>Descripción (Certificaciones)</b>	<b>Formato</b>	<b>A partir</b>
GC	Gobierno Corporativo (Certificación de su casa matriz o de la oficina regional responsable). Acuerdo 5-2011, modificado por los Acuerdos 4- 2012, 5-2014 y 8-2019.	PDF	Del 30 de junio 2022
CRC	Certificación de la gestión del riesgo de crédito. Acuerdo 4-2013 modificado por los Acuerdos 8- 2014, 11-2019 y 5-2020.	PDF	Del 30 de junio 2022
CA	Comité de Auditoría (Certificación emitida por el presidente del comité de auditoría de su casa matriz) Acuerdo 4-2010 modificado por el Acuerdo 9-2010 y Acuerdo 3-2015.	PDF	Del 30 de junio 2022
CCC	Conformación del Comité de Crédito (Certificación anual de sus auditores externos). Acuerdo 4-2013 modificado por los Acuerdos 8- 2014, 11-2019 y 5-2020.	PDF	Del 30 de junio 2022
CCJD	Certificación de cumplimiento de Junta Directiva. Acuerdo 7-2014 modificado por el Acuerdo No. 2-2016.	PDF	Del 30 de junio 2022
CCJD (PD)	Certificación de cumplimiento de Junta Directiva (Protección de Datos) Acuerdo 1-2022.	PDF	Del 30 de junio 2022

Favor tomar en cuenta las siguientes recomendaciones al momento de ingresar al sistema TIDSO y remitir la documentación requerida:

1. El envío de estas certificaciones se iniciará con los periodos fiscales correspondientes al 30 de junio de 2022 en adelante, por lo que a partir de esta fecha de implementación, no se recibirá esta información de forma física o mediante correo electrónico.
2. Los archivos que se recibirán en formato PDF deberán tener las siguientes extensiones:
  - “.PDF y .pdf”, compatible con .pdf 2010 en adelante
3. Los exploradores compatibles son:
  - Google Chrome
  - Safari
  - OperaMini
  - Fire Fox
4. Dispositivos móviles que se pueden utilizar para el envío son:
  - Android 6.1 en adelante
  - IOS 7 en adelante

Las certificaciones a que hace referencia esta circular deberán cumplir con todas las formalidades y requerimientos necesarios para su validez, de acuerdo a lo establecido en la norma, como por ejemplo: firma de la persona autorizada, estar notariada o a través de firma electrónica calificada y en caso de documentos extranjeros deberán estar debidamente apostillados.

En cuanto a la frecuencia para el envío de la información anteriormente descrita, la misma se deberá realizar de acuerdo al plazo establecido en la Resolución General SBP-RG-0002-2021 del 15 de enero de 2021 y en las Circulares respectivas, en donde se haya regulado el contenido, forma y frecuencia del envío de la información a esta Superintendencia.

Les recordamos que el canal establecido para atender las consultas sigue siendo: [soporte@superbancos.gob.pa](mailto:soporte@superbancos.gob.pa).

Agradecemos al Señor(a) Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Amauri A. Castillo  
Superintendente

ARV/adec